



# GUÍA PRÁCTICA

para la declaración del Impuesto a la Renta  
de las personas naturales no obligadas a llevar  
contabilidad y aplicación de gastos personales

PERSONAS NATURALES:  
**MARZO**

# Contribuyentes no obligados a llevar contabilidad

Las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad en el año 2019 son aquellas que cumplieron las siguientes condiciones:

- Al 1 de enero del ejercicio fiscal (2019) o al inicio de las actividades empresariales operaron con un capital propio menor o igual a USD 180.000.
- En el ejercicio fiscal inmediato anterior:
  - **Obtuvieron ingresos brutos anuales**, inferiores o iguales a USD 300.000.
  - **Obtuvieron costos y gastos anuales** inferiores o iguales a USD 240.000.

Dentro del cálculo de ingresos, costos y gastos, no se deben considerar aquellos relacionados con el trabajo en relación de dependencia, pensiones jubilares, herencias, legados, donaciones, rifas, indemnizaciones, entre otros. Así mismo, no debe considerarse dentro del cálculo del capital, aquel relacionado con la actividad de arrendamiento (se entiende como capital propio la totalidad de los activos menos los pasivos que posee el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada).

Este tipo de contribuyentes deben tener una cuenta y/o registro de ingresos y egresos que les permita determinar el monto sobre el que pagarán el Impuesto a la Renta en marzo de cada año, según lo determinan los artículos 37 y 38 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La fracción básica desgravada es el monto establecido por la Ley, sobre la cual no se paga Impuesto a la Renta. Para el año 2019 corresponde a USD 11.310.

## Para facilitar el cumplimiento de la declaración del Impuesto a la Renta de 2019 se debe considerar:

### 1. Formulario

Se debe utilizar el **Formulario Renta Naturales en línea**, disponible en **SRI en línea** de [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).

### 2. Plazo

Según lo establecido en la resolución NAC-DGERCGC20-0000012 para el año fiscal 2019, las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a declarar el Impuesto a la Renta, se acogerán a los plazos previstos en el siguiente calendario.

Tabla de vencimiento	
Noveno dígito de cédula o RUC	Vencimiento (último día)
1	11 de marzo
2	13 de marzo
3 y 4	19 de marzo
5 y 6	25 de marzo
7 y 8	27 de marzo
9 y 0	31 de marzo

### 3. Registro de ingresos y gastos

El artículo 38 del Reglamento de Aplicación a la **Ley de Régimen Tributario Interno** señala que el registro de ingresos y egresos contendrá la siguiente información:

Registro de ingresos y egresos					
Fecha	No. de comprobante	Concepto	Valor	IVA	Observaciones

- **Fecha:** día de emisión del comprobante de venta, con el siguiente formato: dd/mm/aaaa (Ej. 15/02/2019).
- **Número de comprobante:** número secuencial del comprobante de venta compuesto por 15 dígitos emitido por el contribuyente si es un ingreso o del comprobante emitido por su proveedor si es un egreso.
- **Concepto:** detalle de la transacción.
- **Valor:** monto de la transacción señalado en el comprobante de venta sin incluir el IVA.
- **IVA:** monto del Impuesto al Valor Agregado de la transacción.
- **Observaciones:** cualquier novedad asociada a la transacción (Ej: venta a crédito).
- Todas las transacciones deben respaldarse con comprobantes de venta autorizados y vigentes. Los sueldos y salarios de personas bajo relación de dependencia deben respaldarse con las planillas de aportes, roles de pago y el formulario 107.

## 4. Gastos personales deducibles

Las personas naturales pueden deducir sus gastos personales sin considerar el monto que corresponde a IVA e ICE, así como los gastos de sus padres, cónyuge o conviviente, hijos de cualquier edad o con discapacidad, e hijos del cónyuge o conviviente que no perciben ingresos gravados y que dependen económicamente del contribuyente. En el caso de los padres, no deberán percibir individualmente pensiones jubilares por parte de la Seguridad Social o patronales, que por sí solas o sumadas estas pensiones, con otros ingresos, superen un (1) salario básico unificado, respecto de cada padre o madre. Los gastos personales corresponden a los rubros de vivienda, salud, alimentación, vestimenta, educación, arte y cultura (en el rubro de educación, se incluye arte y cultura).

### La deducción de los gastos personales

no puede superar el **50%** del total de los ingresos gravados

No se considera como ingresos gravados a la décima tercera y décima cuarta remuneración, ni fondos de reserva. Y en ningún caso puede ser mayor a **USD 14.703 para el año 2019**, que es el equivalente de 1,3 veces la fracción básica gravada con tarifa 0% del Impuesto a la Renta.

(no se considera como ingresos gravados a la décima tercera y décima cuarta remuneración, ni fondos de reserva)

El cálculo se realiza de la siguiente manera:

La fracción básica para 2019 es de **USD 11.310 x 1,3 = USD 14.703**

Los gastos de la unidad familiar pueden ser usados por los cónyuges o convivientes de manera individual o combinada, sin que se supere entre los dos el 100% del valor registrado en el comprobante de venta.

En el rubro de salud, cuando el gasto corresponda a enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas por la autoridad sanitaria competente, el valor máximo deducible será de 2 fracciones básicas gravadas con tarifa 0% del Impuesto a la Renta.

El cálculo se realiza de la siguiente manera:

La fracción básica para 2019 es de **USD 11.310 x 2 = USD 22.620**

- Los límites de cada rubro son:

Gasto	Parte proporcional de la fracción básica	Monto
Vivienda	0,325 veces	USD 3.675,75
Alimentación	0,325 veces	USD 3.675,75
Vestimenta	0,325 veces	USD 3.675,75
Educación, arte y cultura	0,325 veces	USD 3.675,75
Salud*	1,3 veces	USD 14.703,00
Monto máximo	1,3 veces	USD 14.703,00

\*A partir del año 2018 en los gastos de Salud cuando el gasto corresponda a enfermedades catastróficas, raras, o huérfanas debidamente certificadas por la autoridad sanitaria competente, el valor máximo deducible será dos fracciones básicas gravadas con tarifa 0% de Impuesto a la Renta

- Ejemplos:

- Durante el año 2019, Juan tuvo ingresos gravados por USD 19.500 y gastos personales deducibles por USD 4.724. Como sus gastos personales (USD 4.724) no superan el 50% del total de ingresos gravados (USD 9.750) ni el 1,3 veces la fracción básica desgravada (USD 14.703), Juan puede descontarse la totalidad de los gastos personales, es decir, USD 4.724, tomando en cuenta el límite máximo por cada tipo de gasto.

Primer caso	
Total ingresos gravados	USD 19.500,00
Total gastos personales	USD 4.724,00
1,3 veces la fracción básica desgravada*	USD 14.703,00
*Nota: La fracción básica desgravada de 2019 es de USD 11.310 (11.310 x 1,3 = USD 14.703).	

- Durante el año 2019, Pedro tuvo ingresos gravados por USD 21.995 y gastos personales deducibles por USD 13.000. Como sus gastos personales superan el 50% del total de los ingresos gravados, Pedro no puede descontarse todo el monto (USD 13.000). Solo puede deducirse hasta el 50% del total de sus ingresos gravados, esto es: USD 10.997,50. Debe tomar en cuenta el límite máximo por cada tipo de gasto.

Segundo Caso	
Total ingresos gravados	USD 21.995,00
Total gastos personales	USD 13.000,00
50% del total de los ingresos gravados	USD 10.997,50
1,3 veces la fracción básica desgravada*	USD 14.703,00
*Nota: La fracción básica desgravada de 2019 es de USD 11.310 (11.310 x 1,3 = USD 14.703).	

■ Durante el año 2019, Pablo tuvo ingresos gravados por USD 32.800 y gastos personales deducibles por USD 20.580. Si bien, sus gastos personales suman USD 20.580, para efectos del Impuesto a la Renta, estos no pueden superar un monto equivalente a 1,3 veces la fracción básica desgravada establecida para el 2019 de USD 14.703. El límite del 50% del total de ingresos gravados (USD 16.400) no se considera debido a que supera el monto de USD 14.703. Debe tomar en cuenta el límite máximo por cada tipo de gasto.

Tercer Caso	
Total ingresos gravados	USD 32.800,00
Total gastos personales	USD 20.580,00
50% del total de los ingresos gravados	USD 16.400,00
1,3 veces la fracción básica desgravada*	USD 14.703

\*Nota: La fracción básica desgravada de 2019 es de USD 11.310 (11.310 x 1,3 = USD 14.703).

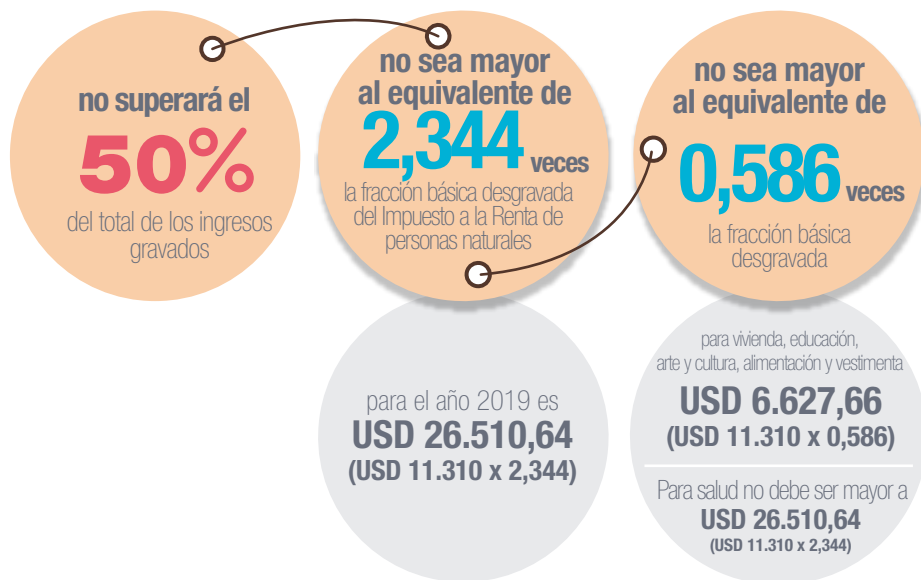
■ **Caso especial: Galápagos**

En la resolución No. NAC-DGERCGC16-00000443 del 20 de octubre de 2016, publicada el 1 de noviembre de 2016 en el Registro Oficial Suplemento 874, se establece que en el caso de las personas naturales que han permanecido en la provincia de Galápagos por ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, sean consecutivos o no dentro del mismo ejercicio impositivo, pueden utilizar como deducibles sus gastos hasta los límites señalados en la siguiente tabla diferenciada.

Concepto	Veces
Vivienda	0,586 veces
Educación, arte y cultura	0,586 veces
Alimentación	0,586 veces
Vestimenta	0,586 veces
Salud	2,344 veces
Monto máximo	2,344 veces

\* Para el caso de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas será de 3,606 veces

En Galápagos, el contribuyente puede aplicar una deducción total por gastos personales que:



■ **Ejemplo:**

- Si los gastos personales suman USD 50.000 y el 50% del total de ingresos gravados es USD 45.000. El contribuyente no puede descontarse ese monto ya que supera la variable que corresponde a 2,344 veces la fracción básica desgravada establecida para el 2019 de USD 26.510,64.
- Debe tomar en cuenta el límite máximo total y por cada tipo de gasto:

Residente Galápagos	
Total ingresos gravados	USD 90.000,00
Total gastos personales	USD 50.000,00
2,344 veces la fracción básica desgravada*	USD 26.510,64

\*Nota: La fracción básica desgravada de 2019 es USD 11.310 (11.310 x 2,344 = USD 26.510,64)

Debe tomar en cuenta el límite máximo por cada tipo de gasto a través del registro de facturas físicas y selección de facturas electrónicas. La plataforma de SRI en línea presenta mejoras en el interfaz visual con nuevos íconos e imágenes que facilitan la navegación.



**Educación, arte y cultura**

Cursos de actualización; seminarios de formación profesional aprobados por el Ministerio de Educación; matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo; útiles y textos escolares; uniformes; servicios prestados por centros de cuidado infantil; servicios de educación especial para personas con discapacidad; derechos de grado; transporte escolar; equipos de computación y material didáctico; gastos de educación superior realizados por cualquier dependiente incluso mayor de edad, que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente, entre otros.

Para arte y cultura, se considera artes vivas y escénicas; artes plásticas, visuales y aplicadas; artes literarias y narrativas; artes cinematográficas y audiovisuales; artes musicales y sonoras; y, promoción y difusión de la memoria social y patrimonio.

## Vivienda

Arriendo de un único inmueble usado para la vivienda; pago de alícuota de condominio, impuesto predial de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad; intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas destinados a la ampliación, remodelación, restauración, mejora, adquisición o construcción de una sola vivienda; servicios básicos, entre otros.

## Salud

Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional; servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud; medicamentos; insumos médicos; lentes; prótesis; medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos; deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado; gastos relacionados para el bienestar físico y mental; así como aquellos destinados a la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, entre otros.

## Alimentación

Compra de alimentos para consumo humano; compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados; adquisición de productos naturales o artificiales, entre otros.

## Vestimenta

Cualquier tipo de prenda de vestir. No incluye accesorios.

### NOTA IMPORTANTE:

- Para deducir los gastos personales, los comprobantes de venta deben estar a nombre del contribuyente, padres, cónyuge o conviviente, hijos de cualquier edad o con discapacidad, e hijos del cónyuge o conviviente, que no perciben ingresos gravados y que dependen del contribuyente, con el número de cédula de identidad. Tratándose de gastos de la unidad familiar los comprobantes de venta pueden ser utilizados por cualquiera de los cónyuges en su Anexo de Gastos Personales sin que el uso combinado supere el 100% del valor registrado en el comprobante de venta. (Circular No. NAC-DGECCGC15-00000003).

En caso de pensiones alimenticias, siempre que estén debidamente sustentadas en resolución judicial o acto de la autoridad competente, pueden ser consideradas como deducción en cualquiera de los rubros de gastos personales, tomando en cuenta los límites y condiciones de cada uno (Art. 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno).



## Relación de dependencia

- El empleador deberá entregar a sus trabajadores el formulario 107 hasta el 31 de enero de 2020. Dicho formulario contiene la información de ingresos bajo relación de dependencia, el aporte personal al IESS, los gastos personales y las retenciones efectuadas por el patrono. Si el trabajador tuvo un solo empleador durante el año 2019 y no registró gastos personales, este formulario es considerado como su declaración del Impuesto a la Renta del año 2019.

Los gastos personales que se muestran en el formulario 107 corresponden a los que el trabajador informó a su empleador en el Formulario SRI – GP en el año 2019, en el cual se realizó una proyección de los gastos personales los mismos que fueron considerados para el cálculo de las retenciones mensuales del Impuesto a la Renta.

<b>SRI</b> SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		<b>COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA</b>			No. <input type="text"/>			
<b>FORMULARIO 107</b>		EJERCICIO FISCAL	102	FECHA DE ENTREGA	103	AÑO	MES	DÍA
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)								

- El trabajador debe verificar que los valores de gastos personales que constan en el formulario 107 sean correctos frente a aquellos efectivamente incurridos, si el trabajador puede sustentar con comprobantes de venta la totalidad de los gastos reportados en el formulario 107, no debe presentar la declaración del Impuesto a la Renta. El formulario 107 constituirá su declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019.

Si el valor de gastos personales que se registra en el formulario 107 no puede ser sustentado en su totalidad, el trabajador deberá presentar su declaración del Impuesto a la Renta en línea y recalcular el impuesto a pagar.

- Las personas naturales que tuvieron ingresos en relación de dependencia con dos o más empleadores, o tuvieron ingresos de otras fuentes como: arrendamiento de inmuebles, actividades empresariales, honorarios profesionales, rendimientos financieros, etc., deben declarar el Impuesto a la Renta presentando el formulario en línea. Estos rubros deben incorporarse a los ingresos del trabajo en relación de dependencia, aplicar las deducciones de gastos personales y las deducciones asociadas a sus fuentes de ingresos. La declaración se realiza, solo si los ingresos de 2019 superaron los USD 11.310.

- Para conocer el valor de su Impuesto a la Renta, debe aplicar a su base imponible (ingreso gravado menos gastos deducibles) la siguiente tabla:

Año 2019 - En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente
0	11.310	0	0%
11.310	14.410	0	5%
14.410	18.010	155	10%
18.010	21.630	515	12%
21.630	43.250	949	15%
43.250	64.860	4.193	20%
64.860	86.480	8.513	25%
86.480	115.290	13.920	30%
115.290	En adelante	22.563	35%

\* NAC-DGERCGC18-00000439 publicada en el Tercer S.R.O. 396 de 28/12/2018

### Ejemplo 1:

En el año 2019, Jorge Pérez tuvo ingresos mensuales de USD 900 y sus gastos deducibles (gasto de la actividad más gastos personales) sumaron USD 2.850.

Datos iniciales	
Ingresos anuales	USD 10.800,00
Gastos deducibles	USD 2.850,00
Base imponible *	USD 7.950,00
Aplicación de la tabla 2019	
Fracción básica	USD 0,00
Impuesto fracción básica	USD 0,00
Impuesto fracción excedente	0%
Impuesto a la Renta	USD 0,00

En este caso, la base imponible (USD 7.950) del señor Pérez se ubica en el primer rango de la tabla (USD 0 a USD 11.310) y no debe pagar Impuesto a la Renta.

Año 2018 - En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente
0	11.310	0	0%

### Ejemplo 2

Juan Andrade trabajó bajo relación de dependencia con un sueldo mensual de USD 3.400, no tuvo ingresos adicionales y sus gastos deducibles en el año (aporte personal IESS más gastos personales) sumaron USD 8.000.

Datos iniciales	
Ingresos anuales	USD 40.800,00
Gastos deducibles	USD 8.000,00
Base imponible *	USD 32.800,00
Aplicación de la tabla 2019	
Fracción básica	USD 21.630,00
Impuesto fracción básica	USD 949,00
Impuesto fracción excedente	15%
Impuesto a la Renta	USD 2.624,50

El señor Andrade se ubica en el quinto rango de la tabla (USD 21.630 a USD 43.250), por lo que puede deducir el total de sus gastos personales realizados en el año, siempre que los justifique con los comprobantes de venta respectivos.

Año 2018 - En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente
0	11.310	0	0%
11.310	14.410	0	5%
14.410	18.010	156	10%
18.010	21.630	515	12%
21.630	43.250	949	15%



## 5. Presentación de la declaración

La declaración del Impuesto a la Renta del período fiscal 2019 debe presentarse en el año 2020 exclusivamente por internet, de acuerdo al artículo 1 de la resolución No. NAC-DGERCGC12-00032, publicada en el Registro Oficial 635 del 7 de febrero de 2012, que señala:

“Las declaraciones de impuesto administradas por el Servicio de Rentas Internas por parte de los contribuyentes, se realizarán exclusivamente en medio magnético y vía Internet, de acuerdo con los sistemas y herramientas tecnológicas establecidas para tal efecto por el Servicio de Rentas Internas, cualquiera que sea el monto de sus obligaciones tributarias, aun cuando la declaración que se presente no tenga impuesto u otros valores a pagar”.

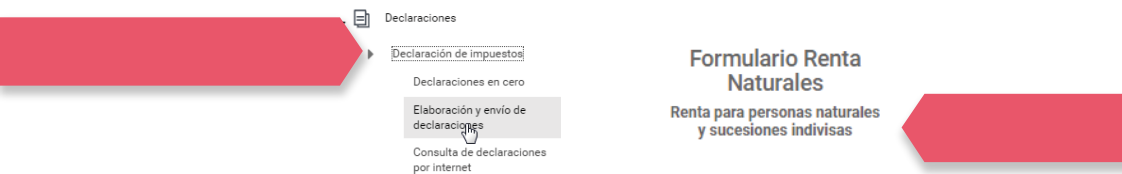
Para cumplir con esta disposición, los contribuyentes cuentan con el **Formulario Renta Naturales en línea**.

## 6. Instrucciones generales

Para realizar la declaración del Impuesto a la Renta del período fiscal 2019, es necesario contar con la clave de usuario para uso de medios electrónicos. En caso de no tenerla, debe solicitarla en las oficinas del SRI a escala nacional, portando la cédula de ciudadanía y el acuerdo de responsabilidad suscrito que está disponible en el enlace: <http://www.sri.gov.ec/web/guest/requisitos-personas-naturales>.

En caso de no recordar la clave de usuario para uso de medios electrónicos, puede recuperar su contraseña ingresando a SRI en Línea, digite su número de identificación y dé clic en el botón "Recuperar clave".

- Para acceder al formulario deberá ingresar a [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) / SRI en Línea con su usuario y contraseña. En el menú general, siga la ruta: Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones. Escoja el Formulario Renta Naturales y realice los siguientes pasos:



- Paso 1.** Seleccione el período fiscal 2019, el sistema identificará automáticamente si es una declaración original o sustitutiva.

**Recepción de declaraciones por internet**

Código impuesto 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 Formulario 4 Pago

Identificación: Razón social:

Período fiscal

\*Obligación: 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PE \*Año: 2019

Siguiente

- Paso 2.** Conteste un grupo de preguntas que le ayudarán a delimitar los casilleros necesarios para llenar su declaración con valores de acuerdo a su actividad económica y, de ser el caso, generar declaraciones sin transaccionalidad.

**Preguntas**

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente. Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

- ¿Requiere informar valores en su declaración de este período?  Sí  No
- ¿Tiene empleados bajo relación de dependencia?  Sí  No
- ¿Para el periodo a declarar, se encuentra obligado a llevar contabilidad?  Sí  No
- ¿Para el periodo a declarar pertenece al grupo prioritario: persona con discapacidad?  Sí  No
- ¿Tiene ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único?  Sí  No

Anterior Siguiete

- Paso 3.** Llene los casilleros de acuerdo a su actividad económica. El formulario presentará información prellenada de los siguientes rubros, debe revisarlos y aceptar o editar la información de ser necesario:

- Rentas por relación de dependencia.
- Herencias, legados y donaciones
- Ingresos.
- Costos / gastos.
- Gastos personales.
- Rendimientos financieros.
- Retenciones y arrastre de crédito tributario consignado en su declaración anterior.
- Retenciones que le han efectuado en el período.

RENTRAS POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA	GASTOS PERSONALES	INGRESOS Y GASTOS (Reportados en IVA)
Ingresos gravados: (741) 29,864.00	Salud: (774) Tipo destino: 1,336.72	Ingresos gravados: (659) 400.00
Gasto deducible - Aporte IESS: (751) 3,396.48	Alimentación: (775) SUSTITUTI 3,510.00	Compras gravadas: (669) 0.00
	Vivienda: (776) 734.77	
	Vestimenta: (777) 0.00	
	Total gastos personales: 5,581.49	

- Registre la información de sus ingresos y gastos:

Verifique los campos prellenados antes de continuar con **Información Fiscal**

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD		OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	
RESUMEN IMPOSITIVO		RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)	
<b>RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD</b>			
	INGRESOS GRAVADOS	COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	
<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>			
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	611 400.00	631 0.00	
▼ <b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL (casilleros 612 al 643)</b>			
<b>SUBTOTAL ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y NO EMPRESARIAL</b>	<b>659 400.00</b>	<b>669 0.00</b>	
<b>INFORMACIÓN DE REEMBOLSOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTES A SU ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>			
Valor cobrado por reembolso como intermediario (informativo)	677 0.00		
Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	678 0.00		
Pago por reembolso como intermediario (informativo)	679 0.00		
<b>RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>	<b>749</b>		<b>400.00</b>
<b>RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>			
	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741 29,864.00	751 3,396.48	
Renta imponible (ingresos - gastos deducibles)	(741 - 751) 759		26,467.52
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>	<b>749 + 759</b>	<b>769</b>	<b>26,867.52</b>

**Información Fiscal**

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	
<b>GASTOS PERSONALES</b>	
¿Hace uso de deducción adicional gastos personales por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas?	771 No ▼
Deducción adicional Galápagos	772 0.00
Gastos personales - educación, arte y cultura	773 2,118.33
Gastos personales - salud	774 1,336.72
Gastos personales - alimentación	775 3,875.75
Gastos personales - vivienda	776 700.00
Gastos personales - vestimenta	777 0.00
<b>TOTAL GASTOS PERSONALES PERMITIDOS</b>	<b>781 7,830.80</b>
Exceso de gastos personales efectuados durante el ejercicio fiscal (que no se encuentren registrados en los casilleros anteriores)	782 0.00
▼ <b>EXONERACIONES ADICIONALES (casilleros 783 al 794)</b>	
<b>SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES</b>	<b>795 7,830.80</b>

- Si usted es de la tercera edad puede acceder a la exoneración equivalente a una fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta, para lo cual el sistema verificará que tenga más de 65 años de edad y registrará automáticamente el valor del beneficio.
- En el caso de personas con discapacidad, el beneficio de exoneración se aplica cuando la persona posee una discapacidad igual o superior al 30% o tenga la calidad de sustituto. El sistema solicitará que ingrese la identificación de la persona, el porcentaje de discapacidad y calculará automáticamente el monto de exoneración de acuerdo al porcentaje establecido en el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades.
- Recuerde que estos beneficios son excluyentes entre sí.

Para regresar al nivel anterior presione aquí

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	
<b>EXONERACIONES ADICIONALES</b>	
Exoneración por tercera edad	783
Exoneración por discapacidad	784 Persona con discapacidad ▼
Tipo de beneficiario	784 Persona con discapacidad ▼
Identificación de la persona con discapacidad a quien sustituye (CI o pasaporte)	785
Relación con la persona con discapacidad	786 Seleccione ▼
Fecha inicio de calificación del sustituto	787 dd/mm/aaaa
Número de carnet de discapacidad	788
Fecha de inicio de vigencia del carnet	789 dd/mm/aaaa
Porcentaje de discapacidad	790
Monto de exoneración	791

- Si el contribuyente informa que se deduce el 50% de la utilidad que corresponda a la sociedad conyugal, deberá registrar el tipo y número de identificación del cónyuge y el valor de la deducción se calculará automáticamente. El cónyuge presentará la declaración del Impuesto a la Renta, incluyendo el valor de la utilidad en el total de sus ingresos, siempre que estos superen la fracción básica desgravada (USD 11.310).

50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas que le corresponda

Número de identificación del cónyuge o conviviente (CI o pasaporte)	792	
Apellidos y nombres completos del cónyuge o conviviente	793	
Monto de exoneración	794	0.00

- En la sección “Otras rentas exentas”, el sistema presentará los valores registrados por concepto de loterías, rifas y apuestas, herencias, legados y donaciones, pensiones jubilares y/o pensiones alimenticias, rendimientos financieros exentos, décimo tercera y décimo cuarta remuneración, fondos de reserva, compensación por Salario Digno, bonificación por desahucio, indemnización por despido intempestivo y otros ingresos exentos, éstos últimos se deben agregar dando clic en “Detalle”, en donde encontrará una lista de otros ingresos exentos establecidos de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los valores registrados podrán editarse, según su necesidad.

OTRAS RENTAS EXENTAS QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD		VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	607	0.00	681 0.00
Herencias, legados y donaciones	608	0.00	682 0.00
Pensiones jubilares y/o pensiones alimenticias			683 0.00
Rendimientos financieros exentos			684 17.77
Décimo Tercera, Décimo Cuarta Remuneración, Fondos de Reserva y Compensación por Salario digno			685 0.00
Bonificación por desahucio e indemnizaciones por despido intempestivo			686 0.00
Otros ingresos exentos			687 0.00
<b>TOTAL RENTAS EXENTAS</b>		<b>689</b>	<b>17.77</b>

- Con los datos disponibles y actualizados, se calcula la base imponible (ingresos gravados menos gastos y deducciones), el impuesto causado, el impuesto a pagar y el saldo a favor del contribuyente (en caso de existir). Los valores en estos casilleros no podrán modificarse. Se validarán los valores correspondientes a las retenciones en la fuente y podrá modificar esta cifra, así como los rubros de crédito tributario.

**Información Fiscal**

RESUMEN IMPOSITIVO	
Base imponible gravada	832 19,036.72
Total impuesto causado	839 638.21
Anticipo pagado	840 0.00
(-) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo	842 638.21
(+) Crédito tributario generado por anticipo	843 0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia y distintas a las de actividades sujetas al impuesto único	845 0.03
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia	846 0.00
(-) Crédito tributario por dividendos	847 0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	848 0.00
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	849 0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores	850 0.00
(-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración	851 0.00
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>855 638.18</b>
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>856 0.00</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>865 638.18</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	<b>869 0.00</b>

**Nota:** El sistema sugerirá los valores correspondientes al anticipo del Impuesto a la Renta voluntario.



- Finalmente se validará la fecha de vencimiento de la obligación. Si el contribuyente presenta la declaración después del plazo permitido, el sistema calculará automáticamente los valores de interés y multa que serán sumados al valor total de la declaración. No se podrá modificar este cálculo.

### Resumen de la declaración

<b>Impuesto:</b>	USD 638,18
<b>Interés:</b>	USD 0,00
<b>Multa:</b>	USD 0,00
<b>Total a pagar:</b>	USD 638,18

- En el Resumen de la declaración verifique el desglose del cálculo del interés y la multa.

Detalle de interés y multa					
Detalle de interés			Detalle de multa		
Total impuesto a pagar USD 638,18			Total impuesto a pagar USD 638,21		
Meses atrasados			Meses atrasados		
Porcentaje total aplicado			Porcentaje multa		
Valor interés			Porcentaje total aplicado		
Valor total multa			Fecha inicio		
Fecha inicio	Fecha fin	Porcentaje	Fecha inicio	Fecha fin	Porcentaje

- Paso 4.** Al finalizar la declaración, seleccione la forma de pago. El sistema presentará el saldo de notas de crédito desmaterializadas, cartulares y Títulos Valor del Banco Central. También le permitirá pagar la declaración con otras formas de pago o mediante convenio de débito.

Seleccione el medio de pago que desea utilizar.

Medios de pago	Saldo disponible	Valor a utilizar
<input checked="" type="checkbox"/> Títulos de Banco Central (TBC)	USD 65,521.76	USD 100.00
<input checked="" type="checkbox"/> Notas de crédito desmaterializadas	USD 4,751.14	USD 442.12
<input type="checkbox"/> Otras formas de pago (Tarjetas de crédito, botón web o ventanillas de instituciones financieras)		USD 0.00
<input checked="" type="radio"/> Convenio de débito (Débito de cuenta propia o cuenta a terceros)		USD 96.06
<input type="radio"/> Convenio de débito		

Seleccione la cuenta para realizar el débito

	Institución financiera	Tipo	Número de cuenta	Propietario
<input checked="" type="radio"/>	BANCO PICHINCHA C.A.	AHORROS	1234567	TITULAR
<input type="radio"/>	BANECUADOR B.P.	AHORROS	0750080996	TITULAR

- Si el contribuyente selecciona convenio de débito y no tuviera registrada una cuenta bancaria, la aplicación le permitirá hacerlo.

**Registro Cuenta**

Señor Contribuyente:

Recuerde que la información registrada debe estar correcta y es de su exclusiva responsabilidad, en caso de débitos rechazados por el registro incorrecto de su información bancaria, usted podrá incurrir en multas e intereses.

En calidad de titular de la cuenta, autorizo expresamente para que directamente el Servicio de Rentas Internas ordene, en mi nombre, el débito automático en la cuenta señalada por el importe de las obligaciones tributarias, generadas por mi persona o representada.

Las cuentas registradas podrán ser utilizadas para los procesos de acreditación en cuenta por devolución de impuestos, en los casos que la Administración Tributaria lo considere pertinente.

Banco:

Cuenta:

Confirmar Cuenta:

Tipo Cuenta:

Fecha Inicio:

**Registrar Cuenta**

## 7. Intereses y multas por declaraciones tardías

- Las personas naturales que presenten sus declaraciones fuera del plazo previsto, deberán pagar intereses y multas. Al momento de presentar la declaración en línea, podrán revisar en el sistema el desglose de estos datos.

### ¿Cómo se calculan las multas?

- Es una sanción al contribuyente que no ha presentado la declaración a tiempo:

<b>Si causa impuesto</b>	Calcule el 3% del impuesto causado por mes o fracción de mes. La multa no puede superar el total del impuesto causado.
<b>Tiene ingresos que le obligan a declarar, pero no a pagar</b>	Calcule el 0,1% del total de ingresos. El resultado se multiplica por el número de meses de retraso en la presentación de la declaración (incluida la fracción de mes). La multa no puede ser mayor al 5% de los ingresos que declara.

## ¿Cómo se calculan los intereses?

- El contribuyente deberá calcular el interés de acuerdo a la siguiente tabla. Recuerde que el interés a ser pagado, es igual a la tasa activa referencial para 90 días establecida por el Banco Central del Ecuador.

Tasa de interés trimestrales por mora tributaria											
En porcentajes											
AÑO/ TRIMESTRE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ENERO - MARZO	1.149	1.085	1.021	1.021	1.021	1.024	1.140	1.013	0.979	0.724	0.732
ABRIL - JUNIO	1.151	1.081	1.021	1.021	1.021	0.914	1.108	1.018	0.908	0.729	
JULIO - SEPTIEMBRE	1.128	1.046	1.021	1.021	1.024	1.088	1.083	0.965	0.916**	0.668	
OCTUBRE - DICIEMBRE	1.130	1.046	1.021	1.021	0.983	1.008	1.098	1.024	0.868	0.721	

\* Tasa de interés vigente hasta agosto 2018, Para septiembre de 2018, la tasa de interés en autodeterminación del propio contribuyente es del 0.611%.

## 8. Anticipo de Impuesto a la Renta

- A partir del ejercicio fiscal 2020, este impuesto puede anticiparse de forma voluntaria, el valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta.
- Este anticipo será equivalente al 50% del Impuesto a la Renta causado establecido en el ejercicio fiscal anterior menos las retenciones en la fuente que se registraron en el mismo período.
- La nueva versión del formulario disponible desde marzo de 2020 mostrará de manera informativa el anticipo sugerido el cual podrá ser pagado durante todo el período fiscal. El contribuyente puede pagar valores mayores o menores al dato sugerido, pero podrá utilizar como crédito tributario en la declaración del próximo año únicamente los montos que hayan sido efectivamente pagados. La falta de pago total o parcial del anticipo sugerido no genera intereses ni otras sanciones.

- Si usted realiza la declaración en la versión anterior del formulario, el anticipo se calculará en base a la normativa vigente para el año 2019, sin embargo, no requiere que el contribuyente presente declaración sustitutiva para ajustar dicho valor ya que el anticipo reflejado sigue siendo sugerido.

## 9. Devolución de saldo a favor de Impuesto a la Renta

- En el caso de que durante el año, las retenciones y el anticipo del Impuesto a la Renta pagado hayan representado un valor mayor al impuesto causado, el contribuyente puede pedir la devolución de ese dinero, a través de una solicitud que se realiza en la sección **SRI en Línea de [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)** o en las ventanillas de atención a escala nacional.
- Descargue el formulario en la ruta: Inicio / Información sobre impuestos / Cómo solicito devolución de mis impuestos / De qué impuestos puedo pedir devolución / Devolución de Impuesto a la Renta (IR) / Devolución de Pago indebido y Pago en exceso / Formatos.

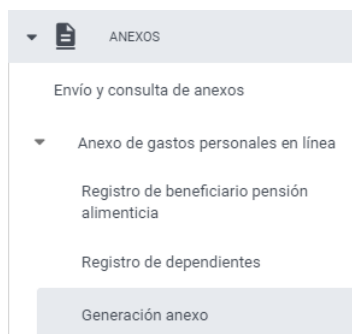
## 10. Presentación del Anexo de Gastos Personales

- Los contribuyentes presentarán la información de los gastos personales correspondientes al 2019 en febrero de 2020, siempre y cuando hayan tenido gastos personales deducibles superiores a los USD 5.655 (USD 11.310 x 50%).
- El Anexo de Gastos Personales se realiza y envía en SRI en Línea de [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), según el noveno dígito de su cédula o RUC.
- Los contribuyentes que deban presentar en febrero de 2020 el Anexo de Gastos Personales correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se acogerán, por única vez, a los plazos previstos en el siguiente calendario:

Tabla de vencimiento	
Noveno dígito de cédula o RUC	Vencimiento (último día)
1	09 de marzo
2	13 de febrero
3	09 de marzo
4	19 de febrero
5	21 de febrero
6	02 de marzo
7	03 de marzo
8	04 de marzo
9	05 de marzo
0	06 de marzo

Resolución NAC-DGERCGC20-0000008  
Resolución NAC-DGERCGC20-0000012

- Desde el 2016, las personas naturales pueden presentar el Anexo de Gastos Personales en línea, con lo que se facilita el cumplimiento de esta obligación. En el anexo existen funcionalidades en línea que permiten elaborarlo de forma simple, con el registro de facturas físicas y electrónicas. También se pueden guardar temporalmente los cambios para que el contribuyente complete la información de acuerdo a sus requerimientos.
- Para utilizar esta herramienta debe ingresar en SRI en línea de [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), con su usuario y contraseña. En el menú izquierdo, seleccione la opción Anexos / Anexo de Gastos Personales en Línea, para desplegar tres opciones: Registro de dependientes (permite el registro de padres, cónyuge o conviviente, hijos de cualquier edad o con discapacidad, e hijos del cónyuge o conviviente dependientes para utilizar las facturas emitidas a su nombre); Generación anexo, que le permite elaborar y enviar el anexo; y, Registro de beneficiario de pensión alimenticia. Adicionalmente puede registrar los rubros pagados por pensiones alimenticias y usarlos como deducibles en cualquier tipo de gasto personal. De igual manera puede registrar a los beneficiarios de dichas pensiones.



## Ejercicios prácticos

### Caso 1: Profesional en relación de dependencia (Con un solo empleador)

- Pedro Pérez es ingeniero y trabaja desde hace tres años bajo relación de dependencia en la empresa automotriz ABC, el ingreso mensual es USD 1.750. Recibió utilidades durante el año 2019 por USD 1.800. Tiene dos hijos menores de edad y su esposa se encarga de los quehaceres del hogar. Mensualmente los gastos personales son:
 

■ Alquiler del departamento	USD 280
■ Seguro de salud (medicina prepagada)	USD 65
■ Pensión de la escuela de los 2 hijos	USD 140
■ Compras de alimentación en supermercados	USD 220
■ Compras de prendas de vestir	USD 100
■ Asistencia a concierto de cámara en el mes de mayo.	USD 200
- Estos valores no incluyen IVA ni ICE. Recuerde que estos gastos son mensuales, por lo que debe multiplicar cada uno por el número de meses en los que realizó el gasto. Estos gastos deben sustentarse con comprobantes de venta válidos y deben estar a nombre del contribuyente, de su cónyuge e hijos que dependen económicamente de él.

### Liquidación del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2019

Concepto	Ingresos	Deducciones
<b>Ingresos</b>		
Sueldo (USD 1.750 x 12)	USD 21.000,00	
Utilidades	USD 1.800,00	
Décimo cuarto sueldo	USD 394,00	
Décimo tercer sueldo	USD 1.750,00	
<b>Total ingresos</b>	<b>USD 24.944,00</b>	
Total ingresos exonerados (décimo cuarto + décimo tercer sueldo)	USD 2.144,00	
Total ingresos gravados (total de ingresos - décimo cuarto - décimo tercero)	USD 21.000,00	
<b>Total ingresos gravados:</b>	<b>USD 22.800,00</b>	
<b>Deducciones</b>		
IESS		USD 1.984,50
Aporte al IESS (USD 21.000 x 9,45%)		USD 1.984,50
<b>Gastos personales</b>		
Vivienda (USD 280 x 12)		USD 3.360,00
Salud (USD 65 x 12)		USD 780,00
Educación (USD 140 x 10) - Arte y Cultura (USD 200)		USD 1.600,00
Alimentación (USD 220 x 12)		USD 2.640,00
Vestimenta (USD 100 x 12)		USD 1.200,00
<b>Total gastos personales</b>		<b>USD 9.580,00</b>
Total deducciones (IESS + gastos personales)		USD 11.564,50
<b>Base imponible para determinar el Impuesto a la Renta</b>	<b>USD (22.800,00 - 11.564,50)</b>	<b>USD 11.235,50</b>

- En este caso, se puede evidenciar que el sueldo en relación de dependencia y las utilidades recibidas de la empresa automotriz ABC se consideran ingresos gravados para el ingeniero Pérez, valores que serán considerados para el cálculo del Impuesto a la Renta; por otro lado, el décimo tercer y décimo cuarto sueldos son ingresos exentos y no se los debe considerar para dicho cálculo.
- El ingeniero Pérez no debe pagar el Impuesto a la Renta, porque a pesar de que sus ingresos gravables son de USD 22.800, al restar el aporte personal al IESS y los gastos personales (USD 11.564,50) quedan USD 11.235,50 como base imponible para

determinar el impuesto. Este valor es inferior a USD 11.310, que es la base imponible desgravada para el 2019 (ver tabla para el cálculo del Impuesto a la Renta del período 2019).

El ingeniero Pérez presentó en enero del 2019 la proyección de gastos personales al patrono, la cual podía ser modificada en julio o agosto para que no se le descuente mensualmente el valor del Impuesto a la Renta correspondiente a sus ingresos.

SRI		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA					
FORMULARIO SRI-GP		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN		CIUDAD	AÑO	MES	DÍA
EJERCICIO FISCAL	2 0 1 9	QUITO		QUITO	2 0 1 9	0 1	1 0
<b>Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)</b>							
101	CÉDULA O PASAPORTE	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
	17XXXXXX56		PÉREZ PEDRO				
<b>INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)</b>							
(+)		TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	21.000,00		
(+)		TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	0,00		
(-)		TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	21.000,00		
<b>GASTOS PROYECTADOS</b>							
(+)		GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	3.360,00		
(+)		GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	107	USD\$	1.000,00		
(+)		GASTOS DE SALUD	108	USD\$	1.000,00		
(+)		GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	2.500,00		
(+)		GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$	2.640,00		
(-)		TOTAL GASTOS PROYECTADOS	(ver Nota 2) 111	USD\$	10.500,00		

- En caso de que el ingeniero Pérez haya presentado la proyección de gastos que no correspondían a los egresos reales y estos superaron el 50% de la fracción básica desgravada, deberá presentar obligatoriamente el Anexo de Gastos Personales hasta febrero de 2020. Adicionalmente, tiene la obligación de liquidar el Impuesto a la Renta, para lo cual debe utilizar el Formulario Renta Naturales en línea.
- Pero si la proyección de gastos se realizó acorde a los egresos durante el año, el formulario 107 que le entrega el patrono se considera como la declaración del Impuesto a la Renta.

## Caso 2: Profesional en relación de dependencia (Con dos empleadores)

- El ingeniero Paúl Arias trabaja bajo relación de dependencia hace 5 años en la compañía DEF S.A., su sueldo mensual es USD 2.700. Además, desde marzo de 2019 trabaja en relación de dependencia en la universidad AAA, con un sueldo mensual de USD 400.

Su esposa, Cecilia Córdova, trabaja hace dos años bajo relación de dependencia en la empresa GATG S.A., percibiendo un sueldo mensual de USD 1.400. Tienen dos hijos menores de edad.

Los gastos personales mensuales efectuados por la familia Arias-Córdova son los siguientes:

- |  |         |
|--|---------|
| ■ Alquiler del departamento                          | USD 650 |
| ■ Seguro de salud por dos hijos                      | USD 290 |
| ■ Pensión del colegio de sus dos hijos               | USD 450 |
| ■ Alimentación                                       | USD 600 |
| ■ Asistencia a función de teatro en el mes de junio  | USD 120 |
| ■ Asistencia a concierto de rock en el mes de agosto | USD 320 |
| ■ Compra de prendas de vestir.                       | USD 250 |
- Estos valores no incluyen IVA ni ICE. Los comprobantes de venta están a nombre del ingeniero Arias y su cónyuge. Cada uno puede utilizarlos para la deducción, ya que sus ingresos anuales registrados, superan la base imponible que para el año 2019 fue de USD 11.310.

El ingeniero Arias decidió deducirse los gastos de vivienda, vestimenta, arte y cultura, salud y una parte de los gastos de alimentación. De esta forma, los gastos asumidos por el ingeniero ascienden a USD 19.820.

En cambio, la señora Córdova decidió deducirse los gastos de educación y parte de los gastos de alimentación. En total sus gastos suman USD 7.200.

## Liquidación del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2019

Concepto	Ingresos	Deducciones
<b>Ingresos</b>		
Sueldo empresa DEF (USD 2.700 x 12)	USD 32.400,00	
Décimo cuarto sueldo	USD 394,00	
Décimo tercer sueldo	USD <u>2.700,00</u>	
Total ingresos empresa DEF	USD 35.494,00	
Sueldo Universidad AAA (USD 400 x 10)	USD 4.000,00	
Décimo cuarto sueldo (USD 394/12 * 5 (agosto a diciembre))	USD 164,17	
Décimo tercer sueldo (400 / 12 * 9 (enero a noviembre))	USD <u>300,00</u>	
Total ingresos universidad AAA	USD 4.464,17	
Total ingresos exonerados	USD 3.558,17	
Total ingresos gravados	USD 36.400,00	
Total ingresos:	USD <u>39.958,17</u>	
<b>Deducciones</b>		
IESS Empresa DEF		USD 3.061,80
Aporte al IESS (USD 32.400 x 9,45%)		
IESS Universidad AAA		USD <u>378,00</u>
Aporte al IESS (USD 4.000 x 9,45%)		
Total deducciones IESS		USD 3.439,80
<b>Gastos personales</b>		
Vivienda (USD 650 x12)		USD 7.800,00 (3.662,75)
Alimentación (USD 375 x12)		USD 4.500,00 (3.666,75)
Vestimenta (USD 250 x12)		USD 3.000,00
Salud (USD 290 x12)		USD <u>3.480,00</u>
Educación, Arte y Cultura (USD 120 + 320)		USD 440,00
Total gastos personales		USD 19.220,00
Gastos personales deducibles		USD 14.271,50
Total deducciones (IESS + gastos personales):		USD 17.711,30
<b>Base imponible para determinar el Impuesto a la Renta</b>	<b>USD (36.400 - 17.711,30)</b>	<b>USD 18.688,70</b>
<b>Impuesto a la Renta anual a pagar</b>	<b>(18.688,70 - 18.010) x 12% + 515</b>	<b>USD 596,44</b>

- El ingeniero Arias tiene ingresos gravados por USD 36.400, sin contar las décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones, porque están exentas del Impuesto a la Renta. Sus gastos personales deducibles sumaron USD 14.271,50 y los aportes al IESS fueron de USD 3.439,80.
- De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, el ingeniero Arias puede deducirse el 50% de sus ingresos gravados hasta un máximo de 1,3 veces la fracción básica desgravada, es decir, USD 14.703. En este caso, el 50% de sus ingresos corresponde a USD 18.200, lo que excede el máximo a deducirse, por lo tanto, solo se puede deducir hasta USD 14.703.

El ingeniero Arias debe ajustar sus gastos a la cantidad máxima deducible, según el rubro destinado. La normativa establece que para el año 2019, se puede descontar hasta USD 3.675,75 por vestimenta, educación, arte y cultura, alimentación y vivienda; mientras que en salud puede deducirse hasta USD 14.703. Los gastos deducibles deben ser detallados en el Anexo de Gastos Personales.

- De los USD 36.400 que comprenden los ingresos gravables, el ingeniero Arias debe restar sus gastos personales deducibles y el pago al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo cual, su base imponible es USD 18.688,70.
- De acuerdo a la tabla establecida para el cálculo del Impuesto a la Renta de 2019, el ingeniero Arias debe pagar USD 596,44 por concepto de dicho impuesto. En el transcurso del año, la empresa DEF S.A., debió retener el impuesto mensualmente, en cuotas iguales. En este caso, el contribuyente deberá presentar su declaración en el Formulario Renta Naturales en línea al tener dos empleadores.

**NOTA IMPORTANTE:**

- El ingeniero Arias debió presentar en enero del año 2019 la proyección de gastos personales al empleador con el que genera mayores ingresos, es decir, debió entregar el Formulario SRI – GP a la empresa DEF S.A. Para ello, debió solicitar a la universidad AAA un certificado con la proyección de ingresos gravados y los aportes personales al IESS, el cual debió entregar a la empresa DEF S.A para que considere la totalidad de ingresos, aportes al IESS y la proyección de gastos personales, en las retenciones mensuales a efectuar. El ingeniero Arias debe guardar los comprobantes de venta que respalden sus gastos personales durante siete años.

**Liquidación del impuesto de la señora Córdova (cónyuge)**

Concepto	Ingresos	Deducciones
<u>Ingresos</u>		
Sueldo empresa GATG (USD 1.400 x 12)	USD 16.800,00	
Décimo cuarto sueldo	USD 394,00	
Décimo tercero sueldo	USD 1.400,00	
Total ingresos empresa GATG	USD 18.594,00	
Total ingresos exonerados	USD 1.794,00	
Total ingresos gravados	USD 16.800,00	
Total ingresos:	USD 18.594,00	
<u>Deducciones</u>		
IESS Empresa GATG		
Aporte al IESS (USD 16.800 x 9,45%)		USD 1.587,60
Total deducciones IESS		USD 1.587,60
Gastos personales		
Educación, Arte y Cultura (375*12)		USD 4.500,00 (3.675,75)
Alimentación (225*12)		USD 2.700,00
Total gastos personales		USD 7.200,00
Gastos personales deducibles		
Total deducciones (IESS + gastos personales):		USD 7.963,35
<b>Base imponible para determinar el Impuesto a la Renta</b>	<b>USD (16.800 – 7.963,35)</b>	<b>USD 8.836,65</b>

Formulario de Proyección de Gastos Personales presentado en enero de 2019 al empleador:

<b>SRI</b> <i>le hace bien al país!</i> <b>FORMULARIO SRI-GP</b>		<b>DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>			
EJERCICIO FISCAL	2 0 1 9	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN	CIUDAD	AÑO	ME S DÍA
			QUITO	2 0 1 9	0 1 1 0
<b>Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)</b>					
101 CÉDULA O PASAPORTE	17XXXXXX25	102 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	ARIAS PAÚL		
<b>INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)</b>					
(+) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	32.400,00		
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	4.000,00		
(+) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	36.400,00		
<b>GASTOS PROYECTADOS</b>					
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	3.675,75		
(+) GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	107	USD\$	1.000,00		
(+) GASTOS DE SALUD	108	USD\$	1.000,00		
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	2.500,00		
(+) GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$	2.640,00		
(+) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111	USD\$	10.815,75		

■ La señora Córdova tiene ingresos gravados por USD 16.800, sin contar la décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones, porque están exentas del pago del Impuesto a la Renta. Su aporte al IESS suma USD 1.587,60 en el año. Y el total de los gastos personales es USD 7.200, pero debido a los montos máximos a deducirse, de acuerdo a cada gasto, solo puede descontar USD 6.375,75, por lo cual solo puede registrar USD 7.963,35 como gastos deducibles para el 2019.

■ Al restar de sus ingresos los gastos deducibles y el aporte del IESS, ella registra una base imponible de USD 8.836,65, lo que representa un valor menor a la base desgravada para el 2019, por lo tanto, no debe pagar Impuesto a la Renta.

Formulario 107 de la señora Córdova:

<b>SRI</b>		<b>COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA</b>						No. <input type="text"/>	
FORMULARIO 107		EJERCICIO FISCAL	102	2019	FECHA DE ENTREGA	103	AÑO	MES	DÍA
						2020		01	28
100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)									
105	RUC	179XXXXXXX001			106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
		GATG S.A.							
200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)									
201	CEDULA O PASAPORTE	171XXXXXXX001			202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
		CÓRDOVA CECILIA JOSEFINA							

Liquidación del Impuesto			
SUELDOS Y SALARIOS	301	-	16.800,00
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	303	+	0,00
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	-	0,00
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+	0,00
DECIMO TERCER SUELDO	311		1.400,00
DECIMO CUARTO SUELDO	313		394,00
FONDO DE RESERVA	315		0,00
OTROS INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA			
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (unicamente pagado por el trabajador)	351	-	1.587,60
(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (unicamente pagado por el trabajador)	353	-	0,00
(-) DEDUCCION GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	361	-	0,00
(-) DEDUCCION GASTOS PERSONALES - SALUD	363	-	0,00
(-) DEDUCCION GASTOS PERSONALES - EDUCACION - ARTE Y CULTURA	365	-	3.675,75
(-) DEDUCCION GASTOS PERSONALES - ALIMENTACION	367	-	2.700,00
(-) DEDUCCION GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	369	-	0,00
(-) EXONERACION POR DISCAPACIDAD	371	-	0,00
(-) EXONERACION POR TERCERA EDAD	373	-	0,00
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+	0,00
BASE IMPONIBLE GRAVADA 381-383-385-387-381-383-363-365-367-369-371-373-381 mayor o igual a 0	389	=	8.836,65
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	401	=	0,00

Formulario de Proyección de Gastos Personales presentado en enero de 2019 al empleador:

<b>SRI</b> le hace bien al país! FORMULARIO SRI-GP		<b>DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA</b>								
EJERCICIO FISCAL	2	0	1	9	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA	
						QUITO	2	0	1	9
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)										
101	CEDULA O PASAPORTE	17XXXXXX30			102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				
		CÓRDOVA CECILIA JOSEFINA								
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)										
(+) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	16.800,00							
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	0,00							
(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	16.800,00							
GASTOS PROYECTADOS										
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	0,00							
(+) GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	107	USD\$	3.675,75							
(+) GASTOS DE SALUD	108	USD\$	0,00							
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	0,00							
(+) GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$	2.700,00							
(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS	111	USD\$	6.375,75							

NOTA IMPORTANTE:

■ De acuerdo a la proyección de gastos personales presentada por la señora Córdova, si el empleador le realizó retenciones superiores o inferiores al valor a pagar, debe declarar el Impuesto a la Renta en el Formulario Renta Naturales en línea hasta marzo de 2020. Si en la proyección de gastos se incluyeron los valores exactos gastados durante el año, el formulario 107 constituye la declaración de este impuesto.

**SRI**

---

# GUÍA PRÁCTICA

para la declaración del Impuesto a la Renta  
de las personas naturales no obligadas a llevar  
contabilidad y aplicación de gastos personales

Más información en:

[www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)